

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00056-00
AUTO #573**

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1.-APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo celebrado entre los señores HELEN DAYANA MUÑOZ OTAYA y BRAYAN EDINSON ANGULO MOSQUERA, teniendo en cuenta para ello el escrito enviado, haciendo claridad que nos encontramos frente a un proceso de ALIMENTOS. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 312 del C.G.P.

- 2.- Declarar terminado el presente proceso.
- 3.- Sin lugar a costas en virtud al acuerdo realizado.
- 4.- ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 146b8dba6b66bb0696425da5cee586da39328589c36698801cc64ba449fb5e14
Documento generado en 20/03/2024 10:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>